

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6.25
Número suelto 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno militar de la provincia de Segovia

Reducción del servicio en filas

CIRCULAR

A propuesta del Directorio Militar, se resuelve lo siguiente:

Primero. Se concede el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, para que puedan acogerse a los beneficios del Capítulo XX de la ley de reclutamiento...

Tercero. Los que se acojan a esta ampliación, quedan obligados a presentar los certificados de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas del mismo reemplazo...

Cuarto. Las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de los indicados beneficios, quedan sin ulterior resolución, por comprenderles esta circular...

Segovia, 15 de Julio de 1924.

Es copia.

El General Gobernador, JOAQUÍN SERRANO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En causa que se instruye por el

Juzgado de Instrucción de esta Capital, por robo, contra Andrés Blanco Expósito, de 52 años, natural de León, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 19 del actual, declarándole rebelde.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado juzgado.

Segovia, 22 de Julio de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se modifica el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Julio de 1912, dictado para la ejecución de la Ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880...

Los permisos para la extracción de arenas o piedras en la zona marítimo-terrestre podrá, asimismo otorgarse por la Autoridad de Marina, cuando no sea por plazos superiores a un año, con sujeción a los requisitos exigidos en las prescripciones del artículo precedente.

Al otorgarse los permisos para la extracción de arenas o piedras se tendrán en cuenta por las Autoridades de Marina las reglas que deban dictarse respecto al volumen o cantidad total que haya de extraerse, así como respecto al sitio de la extracción, según las condiciones de la localidad y los servicios preferentes establecidos o que puedan establecerse y necesiten el empleo de dichas arenas o piedras en obras del Estado, de la Provincia o del Municipio.

Para estos fines, las Autoridades de Marina que hayan de otorgar los permisos oírán a los Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas, quienes a su vez requerirán los informes que estimen pertinentes de los servicios provinciales y municipales.

En los permisos que se otorguen para la extracción de arenas o piedras deberán tenerse presentes las preferencias que correspondan para obras y

servicios del Estado, Provincia o Municipio, que necesitaren dichos materiales.

Dado en Palacio a once de Julio de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

Gobernación

Dirección general de Sanidad

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha 2 del actual, Esta Dirección general ha acordado anunciar concurso oposición para proveer las siguientes plazas de Taquígrafos-mecanógrafos, creadas por el Decreto-Ley de Presupuestos para el año económico de 1924-25, y dotadas cada una con el haber anual de 4.000 pesetas:

Una para los servicios de Instituciones sanitarias, otra para los servicios farmacéuticos, otra para el Sanatorio marítimo de Oza (Coruña), otra para el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) otra para la Brigada Sanitaria Central y dos para la Inspección general de Sanidad exterior.

Los concursantes deberán tener la aptitud física conveniente. Todas las instancias han de presentarse en la Sección Administrativa de este Centro directivo.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados desde el siguiente al de la publicación en la Gaceta de Madrid del presente anuncio.

A cada instancia se acompañará la cédula personal del solicitante, certificación de buena conducta y negativa de antecedentes penales y cuantos documentos y certificados juzgue pertinentes, con el fin de acreditar sus méritos, conocimientos y aptitudes.

Los ejercicios de la oposición serán tres: el primero verbal, que consistirá en responder a acuantas preguntas formule el Tribunal, relacionadas con la legislación y organización de la Sanidad pública en España, el segundo, práctico, de escritura taquigráfica y traducción de la misma, y el tercero, práctico, también, de escritura mecanográfica.

Los opositores que no aprueben el primer ejercicio serán excluidos de la oposición, y no podrán, por tanto pasar al segundo. De igual modo serán eliminados los que tampoco aprueben el segundo ejercicio.

Oportunamente nombrará este Centro directivo el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, y con tres días de antelación se determinará en el tablón de anuncios de esta Direc-

ción general el día y hora en que comenzarán los ejercicios.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—El Director general, F. Murillo.

(Gaceta del 12 de Julio de 1924.)

2065

Comisión Provincial

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm.a Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 12 del actual, con anuencia del Sr. Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes anterior, se abonen a los precios siguientes:

Pts. Cts

Table with 2 columns: Item and Price. Includes Ración de pan 0.70 kilogramos (0.16), Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos (1.34), Ración ordinaria de paja 6 kilogramos (0.38), Litro de aceite (2.20), Litro de petróleo (1.78), Kilogramo de carbón (0.20), Kilogramo de leña (0.10)

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 15 de Julio de 1924.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Segundo Gila.

2068

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, digo con esta fecha lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde del monte denominado Pinar Grande núm. 182 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, de los propios de Cantalejo.

Resultando que todos los trámites que antecedan al apeo, fueron cuidadosamente cumplidos y aun cuando hubo algunos interesados, que por ser instancias claramente explicadas, no recibieron las reglamentarias notificaciones, fué rectificado el error a debido tiempo, compareciendo dichos intere-

sados en el terreno y firmando las actas correspondientes.

Resultando que la operación la llevó a efecto el Ingeniero D. José María Vínuesa, comenzándose los trabajos el día 2 de Junio de 1921, por el sitio denominado «Laguna Berzal» que aun cuando no es el punto más avanzado al Norte, consideróse que por ser inmutable, convenía colocar allí el vértice núm. 1. Los trabajos de apeo, finalizaron el día 28 del mismo mes y año.

Resultando que las reclamaciones formuladas fueron las siguientes: Don Gumersindo de Lucas, que aspiraba es le reconociese más extensión de la debida sin otro justificante de que el terreno pretendido estaba por él sembrado. (Acta del día 8 de Junio).

Don Toribio de Miguel, que pretendió que la finca colindante asignada a los herederos de Doña Clara Sanz, se le reconociera a favor de su esposa, cuestión que entendió el Ingeniero que no era de su incumbencia, desde el momento en que a la línea apeada no se le puso reparos. (Acta del día 14.)

Don Romualdo Miranda, protestó de la situación de los vértices 305 y 306 y como el Ingeniero juzgó que la cuestión no estaba lo suficientemente aclarada, accedió a levantar una doble línea, aun cuando consigna, que a su juicio, debe desestimarse la pretendida por el Sr. Miranda, ya que la documentación presentada no es lo suficientemente válida, ni la descripción de sus linderos concuerdan exactamente con los accidentes del terreno, la zona que se discute abarca una extensión de 0,6875 hectáreas. (Acta del día 14.)

Don Justo Sanz de Diego, por sí y por los demás herederos de su padre pidió que se le reconociera una parcela poblada de pinos. Como no había presentado documentos y todos los asistentes afirmaron que habíase considerado siempre tal terreno como monte público, no se accedió a su petición. (Acta del día 15.)

Don Julián Velasco y otros, solicitan que se les reconozca parte de la laguna Navalayegue, muy abundante de pesca.

Quisieron presentar durante el apeo documentos, que en virtud de lo ordenado en la legislación vigente, no les fueron admitidos. Según los antecedentes obrantes en el archivo del Distrito, más los aportados por los naturales del país, sus pretensiones fundan en que siendo propietario de unos terrenos, que parece que lindan con la laguna, cuyos terrenos les fueron reconocidos, pensaron ya hace tiempo adueñarse de parte de la misma, para cuyo fin extrajeron con carros gran cantidad de arena de la orilla, hasta conseguir que las aguas entraran en una pequeña porción de su finca. Poseen una información posesoria, pero sus ya antiguas pretensiones no llegaron nunca a consolidarse, por no haber poseído tales aguas quietas, continua y pacíficamente, pues en los varios intentos que hubo, siempre se rechazaron sus pretensiones. Las subastas de pesca, se han venido sucediendo normalmente sin protesta alguna a pesar de que se arrendaba la totalidad del aprovechamiento. Añade el Ingeniero operador, que las obras para que entrase el agua en la finca particular, quedan demostradas por el hecho de existir allí mismo un gran montón de arena, cuya procedencia fácilmente se comprueba. Por todo ello, el Ingeniero entiende, que la posesión de la laguna, corresponde íntegra al Ayuntamiento de Cantalejo.

Resultando que el acta correspondiente al día 24 de Junio, se suscita una discusión, que dió lugar al trazado de una línea doble. Por un lado, el Ingeniero operador obrando conforme a los datos del deslinde del monte colindante «Bodones y Pinar del Sur»

de Fuenterrabollo; entendió que debía levantar la línea conforme a los citados datos. Pero por otro lado, la Comisión del Ayuntamiento, prácticos y particulares interesados entendieron, que al obrar de ese modo, quedaban incluidos terrenos que hace mucho tiempo eran labrados, y que 19 años antes del deslinde fueron repoblados por particulares. Y estas tierras fueron reconocidas en ciertos trabajos de deslinde, iniciados por el Ingeniero Sr. López Olivares, pero que por lo visto, no prosiguieron, ni tuvieron, por lo tanto valor alguno. Y los mismos terrenos, tampoco se incluyen en el plano del proyecto de ordenación.

Estos reconocimientos, que aun cuando no tienen gran fuerza legal, implícitamente demuestran un estado posesorio antiguo, dió lugar a que los poseedores de tales tierras, considerándose indiscutibles dueños, sufragasen los gastos de repoblación. Por todo ello, el Ingeniero operador, propone, que se acepte la segunda línea, o sea, la que no coincide con la correspondiente a la del monte colindante deslindado.

Resultando que en la misma acta de 24 de Junio, se levantó el perímetro exterior del enclavado F.—En el juicio contradictorio llevado a efecto durante el apeo, se suscitaron opiniones diametralmente opuestas. Partiendo de la base de que el reclamante D. Romualdo Miranda, presentó un expediente posesorio instruido en 1899, asegura él y otros testigos que tal terreno hoy cubierto de pinos grandes, fué cultivado hasta hace 45 años. Pero otros testigos afirman que tal aserto no es cierto y que la finca en cuestión está situada en otro sitio del monte.

El Ingeniero reconoció algunos de los tocones existentes, atribuyéndoles una edad superior a la de 60 años, que contradice lo expuesto por el señor Miranda. Los guardas del monte, afirman, que cuantas infracciones se han cometido en dicho terreno han sido denunciadas. Y en vista de estos datos, y otros de análogo relieve, el Ingeniero deslindador propone que no se reconozca tal posesión, afirmando que de existir, se encuentra en otro lugar que el señalado por el señor Miranda.

Resultando que en la parcela denominada «Pimpollada de los Mayos», que fué apeada, sin que precediese la debida presentación de títulos, sino atendiendo solo a, que se trata de una posesión antigua, por todos así reconocida, se levantó el perímetro, con la cabida asignada en las hojas estadísticas del año 1879, con cuya medida no se conformó D. Eugenio Sacristán, a pesar de confesar que parte de su finca había sido detentada no admitiendo avenencia alguna, no obstante los buenos deseos que para ello demostró la Comisión del Ayuntamiento.

Resultando que el Ingeniero Jefe informa proponiendo la aprobación del deslinde en la forma efectuada.

Resultando que respecto a la cuestión planteada por el Ingeniero operador, relativa a la laguna de «Habalazagua» informó la Asesoría jurídica de este Ministerio opinando que la posesión de la totalidad de la misma debe estimarse favor del Ayuntamiento de Cantalejo.

Resultando que la Sección 3.ª del Consejo forestal informa proponiendo igualmente la aprobación.

Considerando que las actas están cuidadosamente redactadas describiéndose con acierto la situación de los vértices, datos que se completan con la distancia que les separa y orientación aproximadamente de la línea que los une.

Considerando que igualmente fueron resueltos con acierto las diferentes incidencias surgidas durante el apeo, concordando la opinión mantenida por el Ingeniero operador con el informe de la Asesoría jurídica respecto a que la posesión de la laguna de «Habalazagua» corresponde al Ayuntamiento y por tanto la línea que separa en tal confin dicha, posesión particular de la pública, queda determinada por la divisoria de aguas y tierra, sin deberse tener para nada en cuenta la dibujada en el plano que atraviesa parte de dicha laguna, si bien los particulares que se creyeron agraviados, habrán, en su caso, de ejercitar sus derechos ante los Tribunales únicos competentes para conocer en el asunto.

Considerando que está igualmente fundamentada la propuesta relativa a la desestimación de la línea levantada a ruego de D. Romualdo Miranda, debiendo mantenerse por lo tanto la trazada por el Ingeniero operador.

Considerando que también es acertada la propuesta relativa a la línea doble que une el vértice 510 al 1, pues aun cuando el límite del monte deslindado con el denominado «Botones y Pinar del Sur» de Fuenterrabollo, queda determinado por la separación de los términos jurisdiccionales, y claro es, que al hacerse el apeo de este último monte se siguió tal línea la circunstancia de existir una posesión antigua, situada en el término de Cantalejo, que separa ambos montes, hace, que como esta posesión no puede considerarse como enclavada, tenga que aceptarse como colindante, y por lo tanto lógico es que la línea común de ambos montes, quede interrumpida por la citada finca, lo que nada modifica el perímetro aprobado para el monte de Fuenterrabollo ni vulnera ninguna de las disposiciones vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo forestal y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte núm. 182 del Catálogo de Segovia, denominado «Pinar Grande» de Cantalejo, tal como ha sido practicado por el Ingeniero D. José M. Vínuesa.

2.º Que se considere el monte dividido en tres trozos cuyos nombres, límites y cabidas son:

Parcela «Pinar Grande»

Límites.— Norte Término municipal de Fuenterrabollo, monte público y «Pinar del Sur» pimpolladas de Cayetano de Lucas, Mariano Gil, Mariano Sanz, labor de Lucas de Lucas, pimpolladas de Ignacio Cuesta, término de Fuenterrabollo, Andrés San Santos, Antonio Arenal, Pablo de Lucas, Francisco San Bruno, heredero de Gervasio Moreno, Juan Zamarró, labor de León Moreno, pimpollada de Frutos Moreno, término de Fuenterrabollo, labores de Lucas de Lucas y Cayetano de Lucas, término municipal de Fuenterrabollo, monte público «Bodones» y «Pinar del Sur» Parcela «El Berzal», camino de Fuente rebollo a Turégano y Segovia, labores de Pedro González, parcela «Matigüefia» del monte a Fuenterrabollo «Bodones y Pinar del Sur», labores del «Pinar del Sur», labores de Mauricio Martín, Anacleto Pérez, Casimiro de Lucas, Juan Cristóbal, carretera de Cantalejo a Aranda, Inocencio Rodríguez, Narciso Martín, Eustaquio San José, Francisco Sánchez, camino de Cantalejo a Fuenterrabollo, labores de Galo Muñoz, Carlos Baquerizo, Eusebio Calvo, Pedro Pastor, Isabel Sacristán, Hilario Muñoz, Inocente Alvaro, Aquilino Sancho, Lorenzo Martín, Vi-

cente de Santos, Leonardo Alvarez, Lázaro Sanz, Inocencio y Santos de Lucas.

Al Este. Labores de Hilario de Lucas, Gregorio Gil, Anastasio Frías, Claudio Sam, Zacarías Sam, María Bravo, Gregorio Escorial, Ez quiel Sam, Juan Lobo, camino de Cantalejo a Fuenterrabollo, Andrés San Frutos, Antonio Gil, carretera de Cantalejo a Aranda, de Antonio Gil, Mariano Martín, pimpolladas de Dores Gil, Laureano Vírveda, Dolores Gil, Valentín Matesanz, Juan Lobo, Valentín Matesanz, Agapito Sacristán, Juan Lobo, labor de Ignacio Rodríguez, pimpolladas de Desiderio Gómez, Mariano San Frutos, Daniel Sanz, Melquiades Calvo, Hilario de Lucas, Amós Sam, Ignacio Rodríguez, Mariano y Félix Sam Moreno, labores de Fidel de Santos, Jacinto Vírveda, Lino Zamarró, Trifón de Santos, Ez quiel Gil, Manuel Sam Benito, Jacinto Vírveda, Miguel Moreno, labores de Domingo Moreno, pimpollada de José María Expósito, camino de Fuenterrabollo a Turégano y Segovia, pimpollada de Santiago Rodríguez, erial de Carlos Matesanz, pimpollada de Gregorio Sanz Lobo, Juana de Diego, labores de Antonio Arenal, pimpollada de Mariano Sanz Moreno, Paulino de la Asunción, Rafaela Vírveda, Cipriano Sanz Bruno, Felipe Santa Teresa, Pedro Sanz Lobo, José Sanz Lobo, Agustín Sacristán, Leoncio Lobo, Anacleto Bravo Moreno, Gregorio Sanz, Mariano Matesanz, Cecilio Escorial, Vicente Sacristán, Faustino Gil, Narciso Sanz Bruno, León Lobo, pimpolladas de Anacleto Bravo, María Sacristán, Pedro Sanz Santos, labores de Justo de Miguel, Miguel García, Juana de Diego, Juan Escorial, Cirilo Vírveda, Secundino Blanco, Cefarino Sanz, Bruno Ignacio de Diego, Casimiro Zamarró, Felipe Santa Teresa, Cipriano Rodríguez, Desiderio Gómez, Agustín de Miguel, Francisco Vírveda, Aniceto de Santos, pimpolladas de José M. Expósito, Agustín de Miguel, Juan Sanz, Marcelino Zamarró, Mariano Sanz Moreno, Alfonso de Santos, Santiago Moreno, Marcelino Zamarró, Domingo Frías, Dolores Gil, Antonio Sanz Marinas, labores de Agapito Sacristán, Melquiades Calvo, Pácido Merino, María Sacristán, Aniceto Bravo, Pedro Sanz Miranda, Felipe de Miguel, Domingo Cristóbal, Enrique Martín, Cipriano Rodríguez, Sebastián Rodríguez, Hilario de Lucas, Marcelino Zamarró, Agustín Moreno, Nicomedes Sanz, Domingo Cristóbal, Casimiro Abarcales, Aniceto de Santos, Valentín Matesanz, Celestino Gómez, Epifanio Calvo, Juana de Diego, Félix Blanco, Aquilino Sacristán, Juan Sanz de Diego, Zacarías Sanz, Samuel Matesanz, León Moreno, José de Miguel, Francisco Vírveda, Jacinto Vírveda, Miguel Escorial, Domingo Cristóbal, Florentino Calvo, Juan Herrero, Demetrio Moreno, Domingo Cristóbal, Francisco de Santos, Eusebio de Diego, Domingo Sanz Santos, Jacinto Vírveda, Andrés Moreno, Mariano Vírveda, Dolores Gil, Jacinto Vírveda, Leoncio Lobo, Juan Sanz Sanz, Leoncio Lobo, Cañada y camino de los Abarcales, Lucio Gil, Paulino Gil, Juan Bravo, Severiano de Santos, herederos de Máximo Bravo, Fidel de Santos, Aniceto de Santos, Ignacio Sacristán, pimpolladas de Oriaco Arranz, labores de Ignacio de Diego, Andrés Moreno, Marcelino Zamarró, Aniceto Bravo, Manuel Vírveda, Melquiades Calvo, Agustín Sacristán, Cayetano de Lucas Cirio Vírveda, Zacarías Sanz, Juan Lobo, Miguel de Lucas, Pedro Sanz Miranda, Ez quiel Gil, Justo Gil, pimpolladas de herederos de Virgilio Sanz Bravo, Félix Sanz, Gumersindo de Lucas, Plácida Merino, Eugenio y Fulgencio Sacristá-

án, Mateo Sanz, Félix de Diego, Félix Ignacio, Lino Zamarro, labores de Mamerto de Lucas, Quintín Sanz, Domingo Sanz, Juan Sanz, Frutos Sacristán, herederos de Mariano Alamo, Victoriano Gómez, Juan Sanz Sanz, Alfonsa de Santos, José María Expósito, Dominga Moreno, León Moreno, Cirilo Vírveda, Demetrio Moreno, José Sanz Inocencio, Domingo de Santos, Eusebio Sanz, Carretera de Cuéllar a Sepúlveda, labores de Eusebio San Agustín, herederos de Cayetano Sacristán, León Lobo, Francisco Vírveda, Carlos Matesanz, José María Expósito, Elías Miguel García, José María Expósito, Juan Sanz Sanz Lobo, Miguel Escorial, Pedro Gómez, Julio Sanz Inocente, Herederos de Cayetano Sacristán, Juan Sáez Sanz, José Sanz Lobo, Miguel Matesanz, Quiterio Calvo, León Moreno, Manuel de Miguel, Bernabé de Santos, Gregorio Gil, Herederos de Cayetano Sacristán, Lino Zamarro, Mamerto de Lucas, Desiderio Gómez, León Lobo, Antonio de Lucas, José María Expósito, Federico Sacristán, Ignacio Sacristán, Felipe Calvo, Valentín Matesanz, Félix de Diego, Felipe Sacristán, Marcelino Heras, Miguel García, Herederos de Cayetano Sacristán, Marcelino Heras, Miguel García, Herederos de Cayetano Sacristán, Cecilio Escorial, Claudio Sanz, Ignacio de Diego, Daniel Sanz, Demetrio Moreno, Melquiades Calvo, Miguel García, pimpolladas de Juan Herreros, Juana de Diego, Feliciano Sanz, Herederos de Julián San Frutos, Tomás Matesanz, camino de Marazuela, Dehesa Boyal de Marazuela, labores de Isidoro Sanz, y Agustín Sacristán, Carlos Matesanz y Mariano Gil, Miguel García, Francisco de Lucas, Valentín Matesanz, Félix Sanz, Quiterio Calvo, Gregorio Mata, Juan Sanz Florentino Calvo, Máximo Matesanz, Victoriano Matesanz, Lino Zamarro, Pedro San Benito, Gregorio Sanz Lobo, Dionisio Gómez, Aniceto de Santos, herederos de Bonifacio Lobo, Felipe de Miguel, Pradera de la Hermita, labor de Felipe de Miguel, Nicolás Sanz, camino de la Hermita a los Dogajales, labor de Braulio Sacristán, Cirilo Vírveda, Dionisio Gómez, Justo Gil, Antonino Vírveda, Gregorio Sanz Lobo, Isidro Fresneda, Gregorio Mata, Sabas Arranz, Leoncio Lobo, María Sacristán, Braulio Sacristán, Manuel Sanz, Alfonsa de Santos, Paulino Gil, Dehesa boyal de Laguna China, labores de Dolores Gil, Juana de Diego, Isidoro Sanz, Frutos Sacristán, Daniel Sanz, Mariano Martín, Laureano Vírveda, Leoncio Lobo, Eugenio San Bruno, Pedro Cristóbal, Cirilo Vírveda, Celestino Gómez, Ventura Gómez, Bernardo San Cristóbal, Miguel Matesanz, Gregorio Mata, Lucas de Lucas, Zacarías Sanz, Mariano Gil, Cayetano de Lucas, Zacarías Sanz, Mariano Gil, Cayetano de Lucas, Gregorio Zamarro, Francisco Matesanz, Alfonso de Santos, herederos de Gerbasio Moreno, herederos de Higinio Lobo, Feliciano Escorial, Justo de Miguel, Miguel García, Justo de Miguel, Feliciano Escorial, Mariano Vírveda, Andrés Moreno, Dehesa boyal de los Sotillos, Encisneros, labores de Francisco Ariza, Severo San Benito, Mariano Gil, Gregorio Gil, herederos de Higinio Lobo, Faustino Sanz, Feliciano Sanz, pimpollada de Pablo de Lucas, labores de Laureano Vírveda, Cecilio Escorial, herederos de Máximo Bravo, Juan Sanz Sanz, Eugenio Sacristán, Aniceto de Santos, camino de los Sotillos, labores de Lucas de Lucas, Valentín Matesanz, Hilario de Lucas, Ignacio Sacristán, Enrique Martín, Hilario de Lucas, Feliciano Escorial, pimpolladas de Feliciano Escorial, Gregorio Vírveda, Eusebio Sanz Agudier, Tomás Matesanz, Juan

Escorial, Jerónimo Sanz, labores de Frutos Benito, Abdón Moreno, Felipe Calvo, Lucas de Lucas, camino de Pericobo, labores de Gregorio Mata, Celestino González, Florentino Calvo, Jerónimo Sanz, Antonio Arenal, Mariano Vírveda, Enrique Martín, José María Expósito, Lucio Sanz Gil, Juan Díez, Juan Sanz Diego, Ignacio Rodríguez, Julián Sancho, Feliciano Escorial, Bernabé de Santos, Juan Sanz Sanz, Aniceto de Santos, Facundo Bravo, Rufino Matey, Eustaquio Fresneda, Leoncio Lobo, Tomás Matesanz, Miguel Martín, Pedro Sanz Frutos, Juana de Diego, Jerónimo Sanz, Tomás Martín, Enrique Martí, Gregorio Mata, Pedro García de Lucas, Enrique Martín, pimpolladas de los Herederos de Clara Sanz o Tribio de Miguel, Feliciano Sanz, Florentino Sanz, Florentino Calvo, Andrés Escorial, labores de Andrés Escorial, descansadero de ganado.

Al Sur. Camino de la charca de Guerrerros a Semovilla y la Ondaliza, pimpolladas de Juan Sanz Bruno, Bernabé de Santos, Herederos de Mariano San Frutos, Mariano Sanz Moreno, labores de Mateo Matilla, Enrique Martín, Tomás Martín, Domingo de Lucas, Miguel Martín, Ambrosio Martín, pimpolladas de Ambrosio Martín, Quiterio Calvo, Matías de Miguel, Pedro Sanz Mirama, Cosme Merino, Jerónimo Sanz, Domingo San Frutos, Samuel Matesanz, término municipal de Cabezuela, pimpollada de León Lobo, labores de Gregorio Vírveda, Miguel Escorial, pimpollada de Félix Vírveda, labores de Plácido Merino, Elías García Bravo, Indalecio de Diego Santos, Carlos Matesanz, José María Expósito, pimpollada de Félix Vírveda, labores de Gregorio Mata, Antolín Sanz Bruno, Desiderio Gómez, Antonio Arenal, Miguel García, Anastasio Moreno, Leoncio Lobo, Angel Escobar, Florentino Calvo, Gregorio Mata, Antolín Sanz Bruno, Desiderio Gómez, Antonio Arenal, Miguel García, Anastasio Moreno, Leoncio Lobo, Angel Escobar, Florentino Calvo, Gregorio Mata, Antolín Sanz Bruno, Antonio Arena, Manuel Sanz Benito, Domingo Sanz Santos, Desiderio Gómez, pimpolladas de Antolín Sanz Bruno, Félix Blanco, Cecilio Escorial, labores de Frutos Calvo, Leoncio Fresneda y Casimiro Zamarro.

Al Oeste. Término municipal de Cabezuela, Monte Pinar alto, Mata y Espesera del pueblo de Cabezuela, término municipal de Cabezuela; terrenos pro indivisos de varios vecinos de Cantalejo, procedentes de compras hechas a la Comunidad de Sepúlveda, labores de Julián Velasco, Eugenio Sacristán, Valentín Matesanz, José María Expósito y Rufino Matey, terrenos pro indiviso procedentes de la compra antes citada, Chopeña de Aniceto de Santos, labores de Fulgencio Sacristán, Valentín de Miguel, pimpollada de herederos de Eugenio Sanz Bravo, pimpollada de Anastasio Frías, eriales de varios vecinos de Cantalejo, labores de Juan Lobo, Mariano Martín, herederos de Máximo Bravo, Luis de Miguel, Gregorio Sacristán, Alfonsa de Santos, Lucio Sanz Gil, Petra Gómez, Indalecio de Diego Santos, Carlos Sanz de Diego, León Moreno, Juan Sanz de Diego, Mariano Sanz, José María Expósito, Luis de Miguel, Juan Escorial, Eusebio Matesanz, Mariano Gil, Matías Sanz, Gregorio Gil, Pío Bravo, eriales pro indivisos, labores de Lino Matesanz, Lucio Escorial, Manuel de Miguel, Máximo Matesanz, Rafaela Vírveda, Faustino Sanz, Miguel Escorial, Félix Vírveda, Mamerto de Lucas, Felipe de Miguel, Mariano Vírveda, Gregorio Escorial, Mariano Gil, Florencio Calvo, Francisco Arranz, here-

deros de Mariano Alamo, Antonino Vírveda, Donato Sacristán, Venancio de Miguel, Felipe Santa Teresa, Miguel Escorial, Justo Gil, Toribio Calvo, Samuel Matesanz, Carlos Sanz de Diego, José Sanz Lobo, Demetrio Gómez, Justo Sanz, Miguel García, Pedro Sanz Benito, Herederos de Eustaquio Calvo, Petra Gómez, Demetrio Moreno, Francisco Arranz, Quintín Sanz, Abdón Gil Mayor, Pedro Sanz Benito, Jerónimo Sanz, Felipe de Miguel, Demetrio Moreno, Santiago Moreno, Juan Sanz Sanz, Francisco Arranz, Angel Matesanz, Juan de Diego, Tomás Matesanz, Cayetano de Lucas, Cipriano Rodríguez, Ventura Arranz, eriales pro indivisos, labores de Carlos Sanz de Diego, Carlos Matesanz, herederos de Máximo Bravo, labores de Toribio Calvo, eriales procedentes de la compra a la Comunidad de Sepúlveda, labores de Agapito Sacristán, Mamerto de Lucas, Lino Zamarro, Enrique Sanz, Samuel Matesanz, Santiago Moreno, Demetrio Moreno, Carretera de Cuéllar a Sepúlveda, labores de José Miguel, Agapito Sacristán, pimpollada de Quiterio Calvo, carretera de Cuéllar a Sepúlveda, labores de Dionisio Gómez, Ventura Arranz, Celedonio Sacristán, Agustín Moreno, Agustín de Miguel; Ignacio Rodríguez, Felipe de Miguel, Julián Bravo, Lázaro Sanz Inocencio, pimpolladas de Antonio Arenal, Juan Bravo, labor y pimpolladas de Indalecio de Diego, labores de Eustaquio Fresneda, camino de Porqueriza; pimpolladas de Cayetano de Lucas, Lorenzo de Miguel, Juan Lobo, Lucio Sanz Gil, Feliciano Escorial, labores de Abdón Gil Mayor, Valentín Matesanz, Manuel Gil, Andrés Moreno, José de Miguel, Abdón Gil Mayor, Lorenzo de Miguel, Juan Zamarro, herederos de Eustaquio Calvo, José María Expósito, Segundo Lobo, Cipriano Rodríguez, herederos de Eustaquio Calvo, Casimiro Zamarro, Segundo Lobo, Carretera de Cuéllar a Sepúlveda, labores de Leoncio Lobo, Domingo Sanz, Antolín Sanz Bruno, Miguel García, Elías García, Carlos Sanz, Federico Sacristán, Felipe de Miguel, Elías Vírveda, Manuel Vírveda, Domingo Sanz Santos, Ventura Arranz, Manuel Sanz, Alfonsa de Santos, José María Expósito, Juan de Diego, Julián Velasco, Ramón Moreno, Ambrosio Sanz, Celedonio Matilla, Gregorio Sanz Frutos, Aniceto Bravo, Silvestre Calvo, Angel Marañón, Valentín Matesanz, Pedro Sanz de Diego, carretera de Sepúlveda a Cuéllar, Julián Bravo, Eusebio Sanz Sanz Agustín, Aquilino Sacristán, Demetrio Moreno, Miguel de Lucas, Ezequiel Sanz, Mariano Gil, Zacarías Sanz, Ramón Moreno, Manuel Sanz, Manuel Vírveda, Patricio Matey, pimpollada de Patricio Matey, Miguel Mardomingo, carretera de Cuéllar a Sepúlveda, pimpolladas de Lorenzo Lobo, labores de Valentín Matesanz, Celedonio Lobo, Domingo Moreno, Elías Vírveda, Juan Zamarro, pimpolladas de Celedonio Lobo, Mamerto de Lucas, Lorenzo Lobo, Eusebio Sanz Agudier, Segundo Lobo, Juan Domingo de Diego, Romualdo Miranda, labor de Plácido Merino, camino Peralvete de las Lagunillas, labores de herederos de Mariano Sanz, Frutos Moreno, Pedro Sanz Santos, Domingo Sanz Santos, Juana Heras, pimpollada de Antolín Sanz Bravo, labores de Domingo Sanz Santos, herederos de Higinio Lobo, Eusebio Sanz Escorial, León Moreno, Manuel Sanz Benito, Andrés Escorial, León Lobo, Celedonio Matilla, Justo de Miguel, Celestino Gómez, Florentino Calvo, Mamerto de Lucas, Fidel de Santos, Facundo Bravo, Vicente Alamo, Braulio Sacristán, pimpolladas de Rafaela Vírveda, herederos de Higinio Lobo, Gregorio Mata, Miguel Martín,

Juan Herrero; Agapito Sacristán, Jerónimo Sanz, Facundo Bravo, Félix Blanco, Roman Sanz, Mateo Matilla, Juan Zamarro, Plácido Merino, Antonio Martín, Rufino Matey. Camino de de Fuente el Olmo de Fuentidueña, pimpolladas de Felipe de Miguel, Elías García, Andrés Sanz Santos, Lorenzo Lobo, Antolín Sanz Marinas, Jerónimo Sanz, Tomás Matesanz.

Dentro de los anteriores límites se comprenden una superficie de 12735525 hectáreas.

Parcela «Mata Morejón»

Límites. Norte, Labores de Plácido Merino y Ezequiel Gil.

Item Este. — Labores de Lucio Sanz Gil.

Item Sur. — Labores de Antolín Sanz Marinas y Enrique Martín.

Item Oeste. — Labores de Domingo Frías, León Bea, Feliciano Sanz, Alfonsa de Santos, herederos de Julián Sanz Frutos, Angel Sanz Santos, Valentín Matesanz, Aquilino Sacristán, Agapito Sacristán, Paulino de la Asunción, Feliciano Sanz, herederos de Eugenio Sanz Bravo y Gumersindo de Lucas.

No tiene enclavados y la cabida es de 3.3500 hectáreas.

Parcela «Pimpollada de los Mayos»

Límites. Norte, Pimpollada de Félix de Diego.

Este, Pimpollada de Eugenio Sacristán, labor de Demetrio Moreno Carretera, labor de Sabas Arranz.

Sur, Camino de Mata Morejón.

Oeste, Camino de Mata Morejón, Carretera de Cuéllar a Sepúlveda, labores de Mamerto de Lucas, Julián Bravo.

No tiene enclavados y tiene una cabida de 0,7675 hectáreas.

La superficie total que suman las cabidas de las tres parcelas asciende a 127797 hectáreas.

3.º Que se reconozca la legitimidad de la posesión de las siguientes fincas enclavadas:

A. Denominado Bodones de Agudier, de la pertenencia de Gregorio Vírveda y Pedro Sanz, con una cabida de 0,5010 hectáreas.

B. De la pertenencia de Enrique Martín con una cabida de 0,50 hectáreas.

C. De la pertenencia de Miguel García, Leoncio Lobo, Juan Lobo, Victoriano Matesanz, herederos de Máximo Bravo, Antonio Arenal y Juana de Diego, con una cabida de 3.4325 hectáreas.

D. De la pertenencia de Juan Zamarro Herrero, con una cabida de 0,7250 hectáreas.

E. De la pertenencia de los herederos de Gregorio Sacristán, Juan Lobo y María Sacristán, con una cabida de 0,8750 hectáreas.

G. De la pertenencia de Andrés Lobo, herederos de Higinio Lobo, Juana Sanz Bruno, Juan Lobo, Facundo Bravo, Manuel Vírveda, José María Expósito, Juan Sanz de Diego, Gregorio Sanz Lobo y Justa Fresneda, con una cabida de 2.0000 hectáreas.

H. Al sitio Donon Lengó y Mingo Rubio, de la pertenencia de Elías Sanz Bruno, Andrés Sanz Santos, Manuel Vírveda, herederos de Demetrio Lobo, Andrés Lobo, José María Expósito, Feliciano Sanz, Mamerto de Lucas, Gregorio Sanz Lobo, Justo Gil, Felipe de Miguel, Faustino Sanz, Miguel García, Lino Zamarro, Mariano Sanz, Aquilino Sacristán, Eustaquio Fresneda, Demetrio Moreno, Enrique Martín, Rufino Moreno, Abdón Gil Menor, Juana de Diego, Aniceto Bravo, Antonio Gil, Matías Sanz Leoncio Lobo, Felipe Sacristán, Félix Escorial, Juan Herrero, Dolores Gil, herederos de Cayetano Sacristán, José Sanz Lobo, José Sanz Inocencio, Miguel Matesanz, Hilario de Lucas,

herederos de Eustaquio Calvo, y con una cabida de 20.5825 hectáreas.

I. De la pertenencia de Bartolomé Heras, Juana Zamorro, Gregorio Sanz Lobo, Agapito Sanz, Dominga Moreno, Zicarias Sanz, Cayetano de Lucas, Antolín Sanz Bruno, Hilario de Lucas, Antolín Sanz Merino, y con una cabida de 2.3750 hectáreas.

J. De la pertenencia de Hilario de Lucas, Faustino Sanz, Lucio Escorial, Andrés Bravo, Victoria o Matesanz, Abdón Gil Menor, Florentino Calvo, Indalecio de Diego Santos, herederos de Cayetano Sacristán, Justo de Miguel, Angel Maraón, Sabas Arranz, Lucio Escorial, Andrés Bravo, Antonio Arenal, Dolores Gil, Juana Lobo, Leona Pora, Félix Sanz, Epifanio Calvo, Justo de Miguel, Pedro Sanz Miranda, Antonio Virseda, Laurano Virseda, Donato Sanz, José María Expósito, y con una cabida de 7.3250 hectáreas.

K. De la pertenencia de Felipa de Miguel, Jerónimo Sanz, Angel Matesanz, Juan Bravo, Antolín Sanz Bruno, Casimiro Zamorro, Samuel Matesanz, Ponciano de Diego, Nicomedes Sanz, León Lobo, Cayetano de Lucas, Felipe Calvo, León Moreno, Pedro Sanz de Diego, herederos de Eustaquio Calvo, Ramón Moreno, Cayetano Calvo, Juan Sanz Bruno, Alfonsa de Santos, Santiago Moreno, Angel Escolar, herederos de Cayetano Sacristán, herederos de Máximo Bravo, Abdón Gil Menor, Juana de Diego, Máximo Matesanz, Angel Matesanz, Fulgencio Sacristán, Eugenio Sacristán Mamerto de Lucas, Indalecio de Diego, Félix de Diego, Mariano Gil, Indalecio Rodríguez, Aquilino Sacristán, Eufemia Virseda, Antonio Virseda, Tomás Matesanz, Eustaquio Fresneda, Leoncio Fresneda, y con una cabida de 16.9625 hectáreas.

L. De la pertenencia de Julián Bravo, Mateo Matilla, Felipe Sacristán, José Sanz Lobo, Pío Bravo, Sabas Arranz, Juan Zamorro, Antonio Virseda, Miguel Escorial, Quiterio Calvo, Juan Sanz Bruno, Justa Fresneda, Eusebio Sanz Agudiez, Ignacio Rodríguez, Francisco Virseda, herederos de Eugenio Sanz, Juan de Lucas Lobo, Andrés Escorial, Melquiades Calvo, Felipe Sanz Bravo, Romualdo Miranda, Quintín Sanz, Indalecio de Diego, herederos de Mariano San Frutos, herederos de Estanislao de Diego, Silvino Velasco, Federico Sacristán, Agustín Sacristán, Desiderio Gómez, herederos de Cayetano Sacristán, Paulino Gil, Agustín de Miguel, herederos de Gregorio Sacristán, Rufino Matey, Felipe Calvo, Celedonio Lobo, Feliciano Sanz, y Félix Blanco; y con una cabida de 19.3923 hectáreas.

La suma de las precedentes superficies enclavadas es de 74.6740 hectáreas, encontrándose todas las citadas fincas situadas en la parcela denominada «Pinar Grande».

4.º Que se desestime las reclamaciones formuladas por D. Gumersindo de Lucas, D. Toribio de Miguel, don Romualdo Miranda, D. Justo Sanz de Diego, D. Julián Velasco y otros, y D. Eugenio Sacristán.

5.º Que se traslade la resolución al Ingeniero Jefe del Distrito forestal, ordenándole que la notifique a los interesados y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo siempre mención de los recursos que cabe contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

6.º Que cuando sea firme la resolución se modifique la descripción del monte en el catálogo en la forma siguiente:

Parcela «Pinar Grande».

Límites. Norte, Término de Fuenterebollo y finca de particulares.

Sur, Fincas de particulares.

Oeste, Término de Cabzuela y fincas de particulares.

Parcela «Mata Morejón».

Límites. Norte, Fincas de particulares.

Este, Camino de Navalcubillo y fincas de particulares.

Límites. Sur, Fincas de particulares.

Oeste, Fincas de particulares.

Parcela «Pimpollada de los Mayos».

Límites. Norte, Fincas de particulares.

Este, Fincas de particulares.

Sur, Fincas de particulares.

Oeste, Término de Mata Morejón y fincas de particulares.

Superficie total de las tres parcelas: 1.277'97 hectáreas.

Superficie forestal de las tres parcelas: 1203,2960 hectáreas.

7.º Que se den las órdenes oportunas para que una vez firme la resolución se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, y si ya lo estuviere, para que se introduzcan las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

8.º Que una vez firme la Real orden de aprobación del deslinde del monte, formule el Ingeniero Jefe del Distrito forestal el proyecto y presupuesto para su amojonamiento.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 10 de Julio de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.—Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, poniéndole en los sitios de costumbre por espacio de diez días, para general conocimiento de las partes interesadas en dicho deslinde, haciéndoles presente que contra la expresada Real orden aprobatoria pueden entablar los recursos de alzada ante lo contencioso-administrativo en los plazos de tres meses que disponen las disposiciones vigentes.

Segovia, 17 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

Alcaldía de Hontanares de Eresma

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Hontanares de Eresma, 10 de Julio de 1924.—El Alcalde, Florencio de Frutos.

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1924-25 se expone al público en Secretaría por quince días, a fin de que por la Delegación de Hacienda de la provincia, puedan oírse las reclamaciones que se formulen con arreglo al artículo 301 del Estatuto municipal.

Montejo, 9 de Julio de 1924.—El Alcalde, Vicente Sanz.

Alcaldía de Villaseca

Por varios vecinos de esta localidad, ha sido recogida una potra que se hallaba abandonada en los panes de este término, desde hace varios días, cuya expresada yegua tiene las siguientes señas:

Una potra de dos años, pelo rojo

y crin negra, cola larga y negra, de unas siete cuartas, paticalzada del pie izquierdo; la cual se halla depositada en el vecino de esta localidad D. Gregorio San José, y se le entregará a quien acredite ser sudueño, previo el pago de los gastos ocasionados.

Villaseca, a 17 de Julio de 1924.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía de Ochando

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1923 a 24, que comprende desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio último, en sesión ordinaria de hoy, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido que sea, serán sometidas a la aprobación definitiva del pleno.

Ochando, 19 de Julio de 1924.—El Alcalde, Fermín Llorente.

Alcaldía de San Ildefonso

El vecino de esta localidad, don Eduardo Blave Ventoso, ha comparecido en esta Alcaldía en el día de hoy, manifestando que el vier es último, 18 del actual, ha desaparecido del sitio llamado «Arroyo del Telégrafo», en los Reales pinares, un caballo de su propiedad, de las señas que a continuación se expresan.

Clase, caballo; edad cerrada, pelo castaño; alzada, siete cuartas; marca M. O; llevaba al desaparecer, cabezada de paseo color avellana.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

San Ildefonso, 21 de Julio de 1924.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Alcaldía de Los Huertos

Aprobadas por la Corporación plena de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1923 24 en sesión extraordinaria del día de hoy, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido que sea dicho plazo, serán sometidas a la aprobación definitiva.

Los Huertos, 18 de Julio de 1924.—El Alcalde, Juan Cañas.

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

Formado por la Comisión permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para 1924-25, se expone al público por ocho días, para efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Honrubia de la Cuesta, 17 de Julio de 1924.—El Alcalde, Diocleciano Hernando.

Alcaldía de Roda de Eresma

El próximo día 27 y horas de siete a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la elección de Vocales que con los natos han de constituir la Junta general del repartimiento de utilidades, llevándose a efecto como dispone el artículo 80 y siguientes del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Asimismo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 de dicho Real decreto, presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de diez días, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravámen, en ambas partes personal y real del repartimiento.

Las declaraciones habrán de tener para la parte personal, la especificación del artículo 32 y para la parte real, la del artículo 36, distinguiéndose además en esta última, las rentas de posesión de los inmuebles urbanos y rústicos.

La omisión e inexactitud de la mencionada relación, será castigada con arreglo a lo que preceptúa el artículo 105 del repetido Real decreto.

Roda de Eresma, 20 de Julio de 1924.—El Alcalde, León García.

Alcaldía de Moraleja de Coca

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de este día, las cuentas municipales de este municipio y ejercicio de 1923 a 1924, que comprenden desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio último, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea, serán sometidas a la aprobación definitiva del pleno.

Moraleja de Coca, 20 de Julio de 1924.—El Alcalde, Eustaquio García.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

REQUISITORIA

Sotillos Arribas, Gregorio, de 31 años, hijo de Dionisio y Francisca, soltero, natural de Ayllón, sin vecindad fija, domiciliado últimamente en Madrid, Plaza de Olavide, n.º 6, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Segovia a fin de constituirse en prisión.

Segovia, 15 de Julio de 1924.—El Juez, José Antonio de la Campa.

Alcaldía de Revenga

2075

Por el guarda jurato, domiciliado en el caserío de El Fco, de este distrito municipal, Mariano Varseda, se han recogido el día 13 de los corrientes, tres reses lanares, de las señas que a continuación se expresan, y que se encontraban abandonadas en las inmediaciones del referido Caserío.

Dos borregos y una borrega, con una D de p-z, en el anca, en el costillar derecho, dos marca M y otra una media luna y las tres remisaco en ambas orejas.

Revenga, 18 de Julio de 1924.—El Alcalde, Felipe Aparicio.

Alcaldía de Jemenuño

2074

Hallándose formado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1924 al 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el en que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, y que dichas reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de otra persona o entidad comprendida en el repartimiento.

To la reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme a lo que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Jemenuño, 18 de Julio de 1924.—El Presidente, Isidoro Aguado.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Rubio.

Alcaldía de Cedillo de la Torre

2079

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1923 a 1924, que comprende desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio último, en sesión ordinaria del día 14 del actual; quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurridos que sea, serán sometidas a la aprobación del pleno.

Cedillo de la Torre, 17 de Julio de 1924.—El Alcalde, Mauricio García.

Alcaldía de Hontoria

2060

Don Pablo Isabel Matesanz, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cual-

quiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Hontoria, a 14 de Julio de 1924.—El Presidente, Pablo Isabel.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás del Amo.

Alcaldía de Anaya

2061

Don Zenón Manso Inés, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año 1924-25.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el 15 al 31 del presente, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Anaya, a 12 de Julio de 1924.—Zenón Manso.

Alcaldía de Vegas de Matute

2058

Para poder formar con acierto el repartimiento general de utilidades de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario municipal de este Ayuntamiento y año económico de 1924-1925, se hace preciso que toda persona que obtenga en este término alguna utilidad, renta o pensión de las comprendidas en los artículos 32 y 36 del Real decreto antes mencionado, presente en término de ocho días en dicho Ayuntamiento, las relaciones juradas de aquéllas, exigidas por el art. 5.º; bien entendido que el contribuyente que así no lo verifique, queda obligado a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de sus utilidades y además a respetar las que sean asignadas por las Comisiones de evaluación o Junta general de reparto, y por tanto sin derecho a reclamación alguna.

La inexactitud en la declaración de utilidades, será castigada en la forma que previene el art. 105 del repetido Real decreto.

Vegas de Matute, 12 de Julio de 1924.—El Alcalde, P. O., Melchor Camacho.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

2072

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos de este Municipio, relativas al ejercicio de 1923-24, prorrogado que comprende desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio de 1924, en sesión ordinaria de ayer; quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; transcurrido dicho plazo, serán sometidas a la aprobación definitiva del pleno.

Arroyo de Cuéllar, 16 de Julio de 1924.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

Alcaldía de Fuentesauco de Fuentidueña

2073

Para que las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades, puedan cumplir con acierto su cometido, es preciso que todas las personas o entidades domiciliadas en este término municipal, o siendo cualquiera su residencia obtengan en él a guisa de rendimiento por la posesión de inmuebles, derechos reales, explotaciones agrícolas, ganaderas, minas, industria, comercio, sueldo o jornales, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que por todos o cualquier concepto de los mencionados obtengan, las que han de ser objeto del gravamen en el reparto sobre las utilidades antes mencionadas; advirtiéndose que pasado el plazo que se señala, las Comisiones respectivas procederán a la estimación de los que han de gravarse, y los morosos en la presentación de relaciones, incurrirá en la penalidad que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Fuentesauco de Fuentidueña, 17 de Julio de 1924.—El Alcalde, Florentino Villar.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

2054

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando en la actualidad, por espacio de veinte años, y fundado en su estado de salud e imposibilidad, se encuentra vacante la plaza de Alguacil o portero de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ochenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo a los fondos municipales.

Los aspirantes a ella, podrán dirigir sus instancias en el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, siendo condición precisa ser mayor de edad y saber leer y escribir.

Lo que se hace público para conocimiento en general de todos aquellos que deseen solicitarlo, con el fin de que después no puedan alegar ignorancia de ninguna clase.

Ortigosa de Pestaño, a 14 de Julio de 1924.—El Alcalde, José Llente.

Alcaldía de Bercimuel

2051

Termina lo el repartimiento general de utilidades de este Distrito, en sus dos partes personal y real, para el año económico de 1924-25, formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y Estatuto municipal; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Lo que de orden del Sr. Presidente de la Junta, anuncio al público para conocimiento de los contribuyentes.

Bercimuel, 11 de Julio de 1924.—El Alcalde, Manuel Siguero.

Alcaldía de Pajarejos

2050

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Distrito, en sus dos partes personal y real, para el año económico de 1924-25, formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y Estatuto municipal; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de quince días; durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Los que de orden del Sr. Presidente de la Junta anuncio al público para conocimiento de los contribuyentes.

Pajarejos, 11 de Julio de 1924.—El Alcalde, Gabino Martín.

Alcaldía de Condado de Castilnovo

2070

Debiendo formar la Junta general el repartimiento de utilidades que previene el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto del año 1924-25, por el presente se hace saber a todas las personas y entidades que en este término obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 463 y 471 de dicho Estatuto, presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento, con excepciones contenidas en los artículos 467 y 471 y además con los que se señala el art. 478.

La omisión o inexactitud de dichas relaciones levará aparjada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las utilidades respectivas y además de la multa consiguiente, según se expresa en los artículos 478 y 519 del mencionado Estatuto, y sin que después tenga derecho el contribuyente a reclamar de las utilidades que se le asignan para contribuir en el reparto.

Condado de Castilnovo, 16 de Julio de 1924.—El Alcalde, Pedro Yagüe.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

2059

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y contra ellas se formulen las reclamaciones que crea convenientes; pues pasado dicho plazo, se dará cuenta a pleno para su resolución.

Escarabajosa de Cabezas, 11 de Julio de 1924.—El Alcalde, León Pedrazuela.

Alcaldía de Adrados

2069

Termina lo el padrón adicional de edificios y solares de este término, formado para el actual ejercicio de 1924-25, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Adrados, 15 de Julio de 1924.—El Alcalde, Justo Herrero.

Recaudación de Hacienda de la

2057

provincia de Segovia

Zona de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don Miguel Ramón y Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo

de Martín Muñoz de las Posadas, por débitos de contribución urbana fiscal, correspondientes al año económico de 1923-24 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril último, dicté la siguiente.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para su anotación preventiva.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas Pts. Cts.
183	Herederos Gregorio y Ezequiel Ceinos Zurro	41'44

También se hace público que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva. Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores; sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta sola y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Martín Muñoz de las Posadas, a 7 de Julio de 1924.—M. Ramón.

2036

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Carreteras. — Construcción

Ordenado en 1.º de Julio actual por la Dirección General de Obras

Públicas la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la propuesta relativa a la elección de los veinte trozos de las nuevas obras de carreteras que se han de adjudicar en el presente año económico en esta provincia, se abre información pública por medio del presente anuncio, a fin de que por las Corporaciones de todas clases y por particulares interesados puedan presentarse ante las Alcaldías respectivas reclamaciones antes del día quince del próximo mes de Agosto, contra la siguiente:

Propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia de los trozos de carretera que considera necesaria su construcción en esta provincia y orden de prelación de los mismos: 1. — Yanguas a Peñafiel, trozo 4.º; 2.—Id. íd., trozo 5.º; 3.—Sepúlveda a Peñafiel, trozo 4.º; 4.—Id. íd., trozo 5.º; 5.—Aranda de Duero a Ayllón, trozo 2.º; 6.—Idem íd., trozo 3.º; 7.—Id. íd., trozo 4.º; 8.—Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, trozo 1.º; 9.—Id. íd., trozo 2.º; 10.—De la de Segovia a Sepúlveda (Pedraza de la Sierra al Puerto de Lozoya) trozo 1.º; 11.—Id. íd., trozo 2.º; 12.—Id. íd., trozo 3.º; 13.—Estación de Otero a la carretera de Segovia a Arévalo, trozo 1.º; 14.—Id. íd., trozo 2.º; 15.—Id. íd., trozo 3.º; 16.—De la de Boceguillas a Segovia a la de Segovia a Sepúlveda, trozo 1.º; 17.—Id. íd., trozo 2.º; 18.—Id. íd., trozo 3.º

Ruego y encargo a todas las Alcaldías cuyos términos municipales hayan de ser afectados con la construcción de los trozos de carreteras que se detallan anteriormente, den el más exacto cumplimiento a las siguientes instrucciones:

1.ª Expondrán en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades el BOLETIN OFICIAL de esta provincia donde aparezca inserto el presente, para conocimiento del público en general, por un plazo que expirará el día quince de Agosto próximo venidero.

2.ª Admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra la prela-

ción de los trozos que figuran en esta propuesta dentro del plazo indicado, y no después de expirado aquél.

3.ª Cuantas reclamaciones se presenten serán remitidas a esta Jefatura por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, antes del día 1.º de Septiembre venidero, acompañando a las mismas sus respectivos informes; y

4.ª Si no se presentara ninguna reclamación, remitirán por igual conducto y dentro del mismo plazo su respectivo informe.

Segovia, 11 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2067

Audiencia provincial de Segovia

Don Julián Otero y García Osón, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa de que se hará mención, aparece la siguiente requisitoria:

«Don Anselmo Gil de Tejada, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero, del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pablo Aguilar Ortega, de veintinueve años de edad, hijo de Gregorio y María, soltero, natural de Aguilera, partido de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de oficio labrador, conocido con el apodo de «El Mundín» y cuya residencia actual se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Burgos, comparezca ante esta Audiencia, para ingresar en la prisión a cumplir la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que se le impuso en causa por un delito de amenaza de muerte, imponiendo condición y valió dote de emisario.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido pndado Pablo Aguilar Ortega, y caso de ser habido, ponerlo en la Cárcel de esta Capital a disposición de este Tribunal. Segovia, diecisiete de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Anselmo Gil de Tejada.»

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la

presente que firmo en Segovia, a dieciocho de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Julián Otero.—V.º B.º El Presidente, A. Gil de Tejada.

2081

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que D. Javier Gómez de la Serna y Puig, como hijo y heredero de su padre D. Javier Gómez de la Serna y Laguna. Registrador de la Propiedad que fué de este distrito hipotecario y que falleció el día veinticinco de Febrero de 1922, se ha solicitado la instrucción de expediente previo para la devolución de la fianza de 5 500 pesetas que el expresado Registrador tenía constituida en la Caja general de Depósitos para el ejercicio del referido cargo, lo cual se anuncia por medio de este tercer edicto, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que además del Registro de esta Capital, el Registrador de cuya fianza se trata prestó sus servicios en el de Frechilla.

Segovia, a dieciocho de Julio de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio de la Campa.

2053

Juzgado municipal de la Salceda

Don Teodoro González Pecharróman, Juez municipal de la Salceda.

Hago saber. Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta expedida por la Alcaldía.
- 3.º Idem de examen y aprobación conforme a reglamento u otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Las solicitudes se presentarán ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Este pueblo consta de 245 habitantes de hecho y de 270 de derecho.

La Salceda, 14 de Julio de 1924.—Teodoro González.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE JUNIO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDOS	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.....	Capital.....	Veintiséis.....	Ovina....	316	7.474	3.611	298	3.881
Idem.....	Idem.....	Dos.....	Bovina..	0	55	34	0	21
Idem.....	Idem.....	Uno.....	Porcina..	0	20	16	0	4
Idem.....	Cuéllar.....	Dos.....	Ovina....	0	3.000	1.500	0	1.500
Idem.....	Santa María de Nieva..	Cinco.....	Idem....	136	1.460	922	16	658
Idem.....	Sepúlveda.....	Uno.....	Idem....	0	20	0	0	20

Segovia, 5 de Julio de 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.